ACTA N.º2 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING EN LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LOS PALACIOS (SEVILLA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ) Y MIJAS (MÁLAGA). EXP. CONTR 2024 1093714.

En Sevilla, siendo las 10:00 horas del día 13 de marzo de 2025, se reúnen en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, las personas reseñadas a continuación que componen la Mesa de contratación del expediente relativo al **SERVICIO DE CATERING EN LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LOS PALACIOS (SEVILLA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ) Y MIJAS (MÁLAGA). EXP. CONTR 2024 1093714.**

El objeto de la sesión es la valoración de la documentación previa a la adjudicación, que aporte la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, en los términos del artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con el apartado 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la presente contratación.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de fecha 28 de enero de 2025

SE REÚNEN

Presidenta: Dª. Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de la Oficina de Contratación de la Agencia de Servicios Sociales y de la Dependencia de Andalucía.

Vocalías:
Primera: D. Eufrasio Javier Lomas Oya, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, con funciones consultivas en el ámbito de la Agencia en virtud de resolución del Gabinete Jurídico de 29 de septiembre de 2024.
Segunda: Dª. Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
Tercera: Dª Encarnación Álvarez Tripero, técnico de la Oficina de Contratación de la Agencia.
Cuarta: Dª Rocío Contreras Gallardo, responsable del Departamento de Recursos y Programas de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria. También asiste en calidad de oyente Dª Paula Ramírez de Cartagena Peces, Técnica de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria de la Agencia.

Secretario suplente: D. Fernando Vargas Carazo, Funcionario adscrito a la Jefatura de Coordinación de la Dependencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Por la Presidenta, se hace constar que la Mesa de contratación se encuentra válidamente constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES	18/03/2025
	FERNANDO VARGAS CARAZO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQTN6ACE8S79VHYKYRCPHPLC5F	PÁG. 1/4

Junta de Andalucía

A continuación, expone que de conformidad con lo acordado por la mesa en su anterior sesión, las entidades Distribuciones Antudiz SL e Ilipa Food Services SL, que integran a "DISTRIBUCIONES ANTUDIZ, S.L." e "ILIPA FOOD SERVICE, S.L.", UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982", abreviadamente "ANTUDIZ ILIPA, U.T.E.", fueron requeridas para la presentación de la documentación procedente en esta fase del procedimiento. Presentada en tiempo y forma la documentación requerida, se procede por la mesa al análisis de los documentos aportados por cada una de las entidades que integran la citada unión temporal de empresas, advirtiéndose de su examen los siguientes defectos y omisiones que precisan ser subsanados en los términos que constan en este acta, sin perjuicio de destacar algunos otros aspectos:

DOCUMENTACIÓN DE DISTRIBUCIONES ANTUDIZ, S.L:

• En el Anexo I.4 del PCAP, en relación con los documentos acreditativos de la capacidad de la persona licitadora, se exige contar con habilitación empresarial o profesional: *las entidades licitadoras deberán acreditar su Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, tal como establece el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos*.

No se aporta documentación alguna al respecto, debiendo ser subsanada.

• En cuanto a los documentos acreditativos de la representación, por la mesa se comprueba que Distribuciones Antudiz, S.L, aporta la Escritura de constitución nº2.574, de fecha 26 de diciembre de 2019, inscrita en el Registro Mercantil el 21 de enero de 2.020, en la que constan los poderes de Doña Susana Martín Morales (Administradora única). Ausente el bastanteo correspondiente, se deja constancia de que en el acto de celebración de esta sesión se ha valorado la suficiencia de los poderes por parte del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, que es miembro de la mesa, dejándose constancia en este acta de la valoración positiva de dicha suficiencia, sin que sea necesario recabar bastanteo, a tenor de lo previsto en el artículo 55 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, modificado por el art. 76 del Decreto-ley 3/2014, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

• En relación a los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, el Anexo I.4 del PCAP permite que la solvencia puede acreditarse con la clasificación (Grupo M, Subgrupo 3, Subcategoría 1), y no haciendo uso de dicha opción, se aportan las cuentas anuales de 2.023 para acreditar la solvencia, bien por volumen de negocios o por patrimonio neto. Por su parte, consta en la documentación aportada que se ha solicitado el depósito de las cuentas en el Registro Mercantil, no quedando constancia expresa en esta sesión de que se encuentren ya depositadas en el citado Registro. Siendo ello requisito exigido en el pliego, deberá requerirse su subsanación.

En lo que hace a la solvencia técnica (apartado 4.C) puntos 1 y 4 del PCAP), no aporta la Certificación de Calidad ISO 9001 exigida, y presenta una declaración responsable de los servicios prestados en el ámbito público y en el privado. Respecto al ámbito público solo se aporta una Resolución de adjudicación de 27 de mayo de 2024, de contrato de Cafetería y Comedor de la Facultad de Turismo y Finanzas de la Universidad de Sevilla, en la que no se detalla el período de ejecución ni el importe, siendo ello imprescindible a fin de poder valorar si se alcanza el importe económico de solvencia exigido en el pliego durante los últimos tres

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES	18/03/2025
	FERNANDO VARGAS CARAZO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQTN6ACE8S79VHYKYRCPHPLC5F	PÁG. 2/4

años. Y en relación al ámbito privado, no se aportan los certificados expedidos por la entidad, o falta de éste la declaración responsable de la licitadora acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación, por lo que también debe ser objeto de ser subsanado.

• En relación al Impuesto sobre actividades Económicas (IAE), se acuerda requerir la aportación del justificante de pago del último recibo del IAE, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

• Teniendo en cuenta que se aporta Anexo VIII del pliego, "Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social en procedimientos de contratación", se ha comprobado que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y que no existen deudas en período ejecutivo con la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía. Por su parte, también consta que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

• Respecto a la Garantía definitiva exigida, se aporta por Ilipa Food Service SL el resguardo de constitución de la garantía por el importe total exigido. Se observa por los miembros de la mesa, que en el citado resguardo dicho entidad es garante y garantizada, sin embargo, dado que se trata de una unión temporal de empresas, lo correcto es que conste también como garantizada de la misma Distribuciones Antudiz, S.L. Es por ello, que se le requerirá que se constituya de forma correcta.

El resto de requisitos han resultado correctamente acreditados.

DOCUMENTACIÓN DE ILIPA FOOD SERVICE, S.L:

• No acredita el requisito de habilitación exigido en el Anexo I.4 del PCAP, de constar inscrita en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, por lo que le será requerida su aportación.

• Se aporta la escritura de cese y nombramiento del nuevo administrador único (nº1.210, de fecha 8 de mayo de 2023), Domingo Cruces Sánchez, pero en la misma no aparece la anotación de su inscripción en el Registro Mercantil. Tampoco presenta el bastanteo del poder. Debe subsanar ambas cuestiones.

• En relación a los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera, se aportan las cuentas anuales de 2.023, no obstante, no se acredita que las mismas se encuentran depositadas en el registro, siendo ello exigido en el pliego.

• Respecto a la solvencia técnica y profesional, no aportan documentación alguna, entendiendo los miembros de esta mesa su posible intención de acreditar que se cumple dicho requisito con la documentación aportada por Ilipa Food Service SL. No obstante lo cual, y dado que la documentación de Ilipa Food Service SL adolece de errores (subsanables), se acuerda requerir que aporte la documentación que estime oportuna y necesaria, de acuerdo a lo exigido en el apartado 4.C).1 del PCAP, para acreditar la solvencia.

•En relación al Impuesto sobre actividades Económicas (IAE), se aprecia que no aporta la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, exigida en el pliego.

Es copia auténtica de documento electrónico

Junta de Andalucía

•Se aporta el Anexo VIII del PCAP, autorizando al órgano de contratación para recabar información relativa a las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social en procedimientos de contratación. A tal efecto, se ha comprobado que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y que no existen deudas en período ejecutivo con la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía. Por su parte, también se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

•En relación al Anexo IX del PCAP "Declaración responsable relativa a personas trabajadoras con discapacidad", teniendo en cuenta que no se ha detallado en el mismo el número total de trabajadores de la empresa, se acuerda por la mesa que tendrá que presentar nuevamente el citado Anexo debidamente cumplimentado y firmado.

El resto de requisitos han resultado correctamente acreditados.

En su virtud y realizadas las deliberaciones oportunas, la Mesa de contratación,

ACUERDA

PRIMERO.- REQUERIR a la entidad DISTRIBUCIONES ANTUDIZ, S.L para que, en un plazo de tres días naturales, proceda a la subsanación de los defectos u omisiones detectados en la documentación previa a la adjudicación, en los términos reflejados en la presente acta.

SEGUNDO.- REQUERIR a la entidad ILIPA FOOD SERVICE, S.L para que, en un plazo de tres días naturales, proceda a la subsanación de los defectos u omisiones detectados en la documentación previa a la adjudicación, en los términos reflejados en la presente acta.

TERCERO.-CONVOCAR a los miembros de la Mesa de contratación a su próxima sesión, que tendrá lugar para el examen de la documentación aportada y, en su caso, concluir con la fase de valoración de ofertas.

Se levanta la sesión, siendo las 11:00 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose el presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

VºBº PRESIDENTA **EL SECRETARIO SUPLENTE**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES	18/03/2025
	FERNANDO VARGAS CARAZO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQTN6ACE8S79VHYKYRCPHPLC5F	PÁG. 4/4